

AL EXCMO. SR. ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE
PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ, 1
28729 NAVALAFUENTE (MADRID)

En Navalafuente a de diciembre de 2011, D. /D_.
con DNI _ y domicilio a efectos de notificaciones en la calle

..., ante el EXCMO. SE_OR ALCALDE DE NAVALAFUENTE comparece y

DICE:

Que en el BOCM N_m. 281 del 26 de noviembre de 2011 aparece publicada la aprobaci_n inicial de la *Ordenanza contra el vandalismo en espacios p_blicos y protecci_n de la convivencia ciudadana* en Navalafuente (en adelante "la Ordenanza"), sometiendo el expediente a informaci_n p_blica por el plazo de 30 d_as para su examen y presentaci_n de alegaciones.

Que dentro del plazo conferido, por medio del presente escrito y en base al art. 49b de la ley 7/1995 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del R_gimen Local vengo a efectuar las siguientes:

ALEGACIONES

* **Gran parte de las actividades reguladas en esta Ordenanza ya lo est_n en otras normativas** municipales, estatales o auton_micas, algunas poco o nada tienen que ver con la convivencia, y muchas se encuentran fuera de la competencia municipal, caso por ejemplo de las m_ltiples referencias al _mbito privado, sobre lo cual el Ayuntamiento no se encuentra legitimado para actuar. (arts., 3, 8.1, 8.2, 25.2 y 29 b, entre otros).

* **Esta Ordenanza es inconstitucional ya que penaliza conductas no especificadas, o descritas con ambig_edad e imprecisi_n.** (pre_mbulo y art., 1, 4.1, 4.2, 6, 12, 19, 22.2, 28 a, 28 c, 28 h, 28 i, 29 a, 33 y 35, entre otros). El art. 9.3 de la Constituci_n Espa_ola no deja lugar para la actuaci_n arbitraria de los poderes p_blicos, obligando a la redacci_n de reglamentos precisos que delimiten muy claramente el marco de la actuaci_n de la autoridad.

* **La Ordenanza vulnera el derecho b_sico de reuni_n,** manifestaci_n y comunicaci_n recogido en la Constituci_n, criminaliza conductas fruto del libre ejercicio de estos derechos y coacciona a los organizadores de cualquier acto (arts. 9, 18.2 y 22.2, entre otros)

* **La Ordenanza exhibe un claro af_n recaudatorio,** vulnerando la obligada proporci_n entre el montante de la sanc_i_n y el da_o causado. (arts. 31.1, 31.2 y 31.3, entre otros).

Sin dejar de reconocer la existencia de actividades y conductas que pueden devenir molestas, considero innecesaria una Ordenanza que esconde elementos represivos y de control social, que vulnera la libertad de expresi_n para la difusi_n de ideas y para la normal expresi_n social, pol_tica y cultural de la ciudadan_a, y que obliga a los ciudadanos a actuar como delatores de toda actividad que podr_a incumplir la Ordenanza.

Por todo ello:

SOLICITO AL EXCELENT_SIMO AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE:

Que tenga por presentadas estas alegaciones a la ORDENANZA CONTRA EL VANDALISMO EN ESPACIOS P_BLICOS Y PROTECCI_N DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA y, tras los tr_mites oportunos, no se siga adelante con la aprobaci_n definitiva de la Ordenanza, con objeto que se vuelva a su origen y sea replanteada de acuerdo a los principios que en estas alegaciones se especifican.

Fdo.-